



ACTA NÚMERO 22/2015 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con cinco minutos del día de hoy martes veintiocho de julio de dos mil quince, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos que da fe, con la finalidad de celebrar la **sesión ordinaria** a que fueron convocados, previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:-----

En uso de la palabra el magistrado presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez**, manifestó: Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.-----

Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.-----

Secretaria General de Acuerdos, Maestra **María Eugenia Villa Torres**: Con su autorización, magistrado presidente.-----

Están presentes además de Usted, la magistrada Maestra **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, integrantes del Pleno de éste órgano jurisdiccional.-----

Por tanto, con fundamento en lo que dispone el artículo 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, existe quórum para sesionar.-----

Por cuanto al asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es



un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano Campechano siguiente:-----

Expediente con número de clave **TEEC/JDC/AYTO/31/2015**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la ciudadana **Yolanda Jiménez López**, en su calidad de Candidata del Partido Acción Nacional a Regidor por el Principio de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche, "En contra del Acuerdo No. CG/34/15, relativo a la sustitución ilegal por renuncia al cargo de Tercer Regidor por el Principio de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Hopelchén por el Partido Acción Nacional".-----

Es la cuenta, Magistrado Presidente.-----

En uso de la palabra el magistrado presidente manifiesta: Señora magistrada y señor magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.-----

Si está de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.---

Se aprueba.-----

Se le concede el uso de la palabra al magistrado ponente Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, con la finalidad de exponer el proyecto de resolución del medio de impugnación que fue listado para esta sesión, señalando el sentido de la resolución, los preceptos en que se funde, y las consideraciones jurídicas que estimó pertinentes para formular su proyecto.-----

A lo que el magistrado ponente, en uso de la palabra expone: Con su permiso magistrado presidente, magistrada Moguel, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente con el siguiente número de clave **TEEC/JDC/AYTO/31/2015**, que fuera turnado a mi ponencia. Para ello en me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria Proyectista adscrita a mi ponencia, con la finalidad de que dé cuenta con la síntesis correspondiente del Juicio ciudadano ya anteriormente mencionado.---

Secretaria proyectista Alejandra Moreno Lezama:-----

Con su anuencia Magistrado:-----
 En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano que se lee, tenemos que la Ciudadana Yolanda Jiménez López reclama la supuesta sustitución ilegal por renuncia al cargo de Tercer Regidor por el Principio de Representación Proporcional en el Ayuntamiento de Hopelchén por el



Partido Acción Nacional.- - - - -
Se determinó que en el presente asunto, se actualiza la causal prevista en el artículo 646, fracción III de la Ley Electoral local, la cual establece que procederá el sobreseimiento cuando habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia.- - - - -
Lo anterior, toda vez que se actualiza el supuesto de improcedencia, respecto a que el presente medio de impugnación, no fue interpuesto dentro de los plazos señalados en la Ley electoral local.- - - - -
De las documentales públicas que obran en autos, resulta evidente que el Acuerdo controvertido, así como su anexo único, son actos públicos que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha treinta de abril del año en curso.-
Así también, el referido acuerdo y su anexo único también fueron debidamente publicados para su oportuna consulta en la página web del Instituto Electoral del Estado de Campeche.- - - - -
El acto que hoy impugna la inconforme, desde el día treinta de abril del presente año, fecha en que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, adquirió publicidad, surtiendo desde entonces sus efectos para su cumplimiento.- - - - -
El Acuerdo número CG/34/15 y su anexo único, al ser debidamente publicitados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, conforme al principio de máxima publicidad, si tuvo efectos vinculantes para la Ciudadana Yolanda Jiménez López, ya que desde ese momento adquirió publicidad, surtiendo desde entonces sus efectos para su cumplimiento.- - - - -
Sin embargo, en aras de tutelar el derecho de acceso a la justicia electoral de la promovente, privilegiando una interpretación extensiva a la luz principio pro persona, se determinó aplicar al presente asunto, la interpretación que maximizara los efectos de dicho derecho fundamental de la actora.- - - - -
Por lo que se reconoció el día siete de junio de dos mil quince (fecha en que se llevó a cabo en el Estado de Campeche, la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015), como el día en que la Ciudadana Yolanda Jiménez López, tuvo la última oportunidad de tener efectivo conocimiento de la sustitución al cargo de candidata a Tercer Regidor por el principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento del Municipio de Hopolchén, Campeche, y no el treinta de junio del año en curso, como aduce infundadamente que tuvo conocimiento de dicho acto.- - - - -
Se llegó a esta conclusión, tomando en consideración que el ejercicio del sufragio es un derecho y una obligación ciudadana, máxime si se trata de una candidata a un cargo de elección popular, por lo que en el entendido que la Ciudadana Yolanda Jiménez López, acudió el día siete de junio del año en curso, a la casilla correspondiente a ejercer su derecho al voto, estuvo en posibilidad de advertir que su nombre había sido sustituido de la lista.- - - - -
Al quedar determinado que el día domingo siete de junio de dos mil quince, la hoy actora tuvo la última oportunidad de tener efectivo conocimiento de su sustitución, el plazo para presentar la demanda transcurrió del lunes ocho al jueves once, ambos del mes de junio del año en curso.- - - - -
Si la demanda que originó el presente medio de impugnación se presentó ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el jueves dos de julio del año en curso, resulta evidente que el escrito de demanda se presentó extemporáneamente, después



de haber vencido el plazo de cuatro días previsto por la Ley Electoral local para ese efecto.-----

De ahí que, resulte procedente Sobreseer el presente Juicio Ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 646, fracción III, de la Ley Electoral local.-----

Es la cuenta Magistrado.-----

Por lo que al término de la exposición el Magistrado Ponente Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifestó, éste es mi proyecto Magistrado Presidente.-----

Una vez concluida ésta, el magistrado presidente dice: Agradezco a la Secretaria proyectista Alejandra Moreno Lezama.-----

Por tanto Magistrada y Magistrado, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta.-----

Al no haber intervenciones, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, procede a tomar la votación correspondiente a los integrantes del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Victor Manuel Rivero Alvarez, quien dijo: a favor del proyecto.-----

Magistrada: Mirna Patricia Moguel Ceballos, quien dijo, a favor del proyecto.-----

Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, quien expresó, es mi proyecto, a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos mencionó: Señor presidente el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

El magistrado presidente manifiesta: En consecuencia se:-----

“RESUELVE

PRIMERO. Se **Sobresee** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por la Ciudadana Yolanda Jiménez López, por actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 645, fracción II, y la causal de sobreseimiento prevista en el numeral 646, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a los razonamientos expuestos en el Considerando Tercero del presente fallo.-----

SEGUNDO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

NOTIFÍQUESE: por correo certificado a la Ciudadana Yolanda Jiménez López, personalmente a los terceros interesados, por oficio a la autoridad responsable, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Presidenta, con copias certificadas de la presente resolución a la Secretaria Ejecutiva de dicho Consejo, para su conocimiento, y por estrados para los demás



interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 692, 694 y 695, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.**-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, la **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos** y el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero y la ponencia del último de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste."-

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión, siendo las doce horas con quince minutos del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe.-----


LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.


MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA.


LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO PONENTE.


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.